ESTUDIO DEL SECTOR

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, NECESARIAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-213-2021

BOGOTÁ, OCTUBRE 2023

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que desee adelantar en cada vigencia, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal deja constancia de este análisis como documento del Proceso. En ese orden, se estudió el sector de forma general, incluyendo el aspecto económico y regulatorio, estudio de la oferta y de la demanda, así:

OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, NECESARIAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-213-2021".".

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El estudio del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, tiene como propósito identificar a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso y el contrato que habrá de celebrarse para materializar los temas de funcionamiento.

El numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas deben señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificando el nivel clasificador de bienes y servicios. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de Naciones Unidas **Clasificación UNSPSC**, se realiza la siguiente asignación de códigos a los servicios a contratar:

Clasificación códigos UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F (servicios)	80	10	16	801016 - Gerencia de proyectos
F (servicios)	81	10	15	811015 - Servicios profesionales en ingeniería civil y arquitectura
F (servicios)	81	10	22	811022 - Servicios profesionales en Ingeniería de transporte

Fuente: elaboración propia.

La función de la compra pública está orientada a la satisfacción de las necesidades de las entidades estatales en el marco de la maximización del bienestar a través del gasto público. El conocimiento y estudio del sector económico relacionado al objeto de contratación, permite al FDRS diseñar el proceso de selección con la información necesaria para alcanzar los objetivos de i) trasparencia, ii) eficiencia del gasto, iii) promoción de la competencia y iv) manejo del riesgo.

CONTEXTO REGULATORIO

INTERNACIONAL

- Ley 1150 de 2007(Art 20, reglamenta los contratos con organismos internacionales, incorporando un régimen excepcional para aplicar el Estatuto General de Contratación).
- Decreto único Reglamentario 1068 de 2015 (Establece las disposiciones para cuando se celebren contratos con personas de derecho público internacional, organismos internacionales de cooperación, asistencia o ayuda internacional o se trate de contratos cuya financiación provenga de empréstitos de organismos multilaterales, tales contratos se podrán someter a los reglamentos de dichas entidades, en todo lo relacionado con los procedimientos para su formación y adjudicación, así como a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes).
- Demás normas que modifiquen complementen, supriman o corrijan las regulaciones conforme al objeto contractual establecido.

NACIONAL

Con el fin de garantizar la calidad en la ejecución del objeto a contratar, el Gobierno nacional ha desarrollado y/o adoptado una serie de normas que las distintas compañías deben cumplir. A continuación, se detallan algunas de las normas que rigen en el país:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- Ley 1150 de 2007(Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos).
- Especificaciones técnicas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
- Resolución 1023 de 2010 del Ministerio de Ambiente "Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el decreto Único reglamentario del sector trabajo

- Ley 1474 de 2011 (Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Decreto Ley 019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la ley de Transparencia del Derecho de Acceso a Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).
- Ley 507 de 1999 modifica Ley 388 de 1997: y es aquella mediante la cual se armonizan las normas urbanísticas, medioambientales y en general de desarrollo urbano en Colombia.
- Ley 1523 de 2012. Ley de Gestión del Riesgo
- Ley 1562 de 2012
- Resolución 4880 de 2011 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
- Decreto 614 de 1984 Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud en el país.
- Decreto 1703 de 2002 – Articulo 23 Del deber de verificación por parte de la entidad contratante sobre la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 1115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico - ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital"
- Resolución 932 de 2015 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012"
- Guía para la elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra
- Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"
- POT Bogotá vigente.
- NTC 4611:2000 Información geográfica. Metadatos
- NTC-ISO/1EC 17025:2005. Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración de 123/09. Información Geográfica. Terminología.
- NTC 5660:2010. Evaluación de Calidad, procesos y medidas.

DISTRITAL

- Decreto 1421 de 1993 que señala el reparto de las funciones y competencias administrativas.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 señala que la interventoría consiste en un *"seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.[1]"*

De este modo, para las Entidades Estatales se hace necesario contar con un contrato de interventoría cuando es indispensable tener un conocimiento especializado para determinado contrato debido a su complejidad y cuando la modalidad de selección de un proceso de contratación así lo requiera. Este proceso de seguimiento debe ser desarrollado por una persona natural o jurídica externa a la entidad contratante y que permita asegurar el cumplimiento en términos de calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato sobre el cual se realizan las respectivas verificaciones.

Conforme con lo anterior, es fundamental precisar la importancia del desarrollo de procesos de interventoría en los contratos en ejecución cuya parte contratante es una Entidad Pública, esta particularidad responde al desarrollo de actividades generales, un seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico de la siguiente manera:

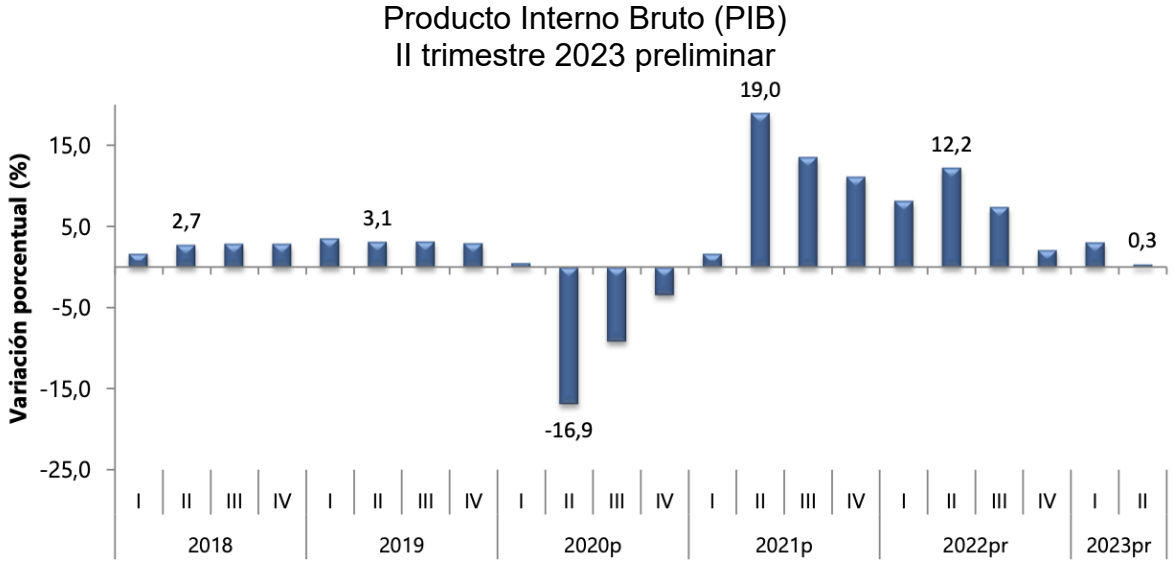
> **SEGUIMIENTO TÉCNICO:** ***"****se verificará que estos se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables según los estudios previos realizados, con el propósito de que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los planos, estudios, manuales, fichas técnicas y diseños de la obra, bien o servicio contratado."*
> **SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO:** *"control al cumplimiento de los aspectos de orden administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano propias del contrato suscrito."*
> **SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE:** *"Seguimiento a las actuaciones del contratista de orden presupuestal y financiero, manejo de anticipo, recursos invertidos que deban realizarse en el contrato suscrito."* [Así mismo, busca el manejo adecuado de normas contables y la administración adecuada de los recursos públicos].
> **SEGUIMIENTO JURÍDICO: "***Busca el seguimiento al cumplimiento íntegro de los parámetros legales de las normas Colombianas y Extranjeras, así como las obligaciones contractuales específicas del contrato estatal suscrito."*[2]

Con base en lo expuesto, se concluye que el desarrollo del proceso de interventoría, para el proceso de selección con objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LAS OBRAS, ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES EN CURADURÍA Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA ÁNIMAS BAJAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ", EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN" es fundamental y goza de importancia no por el simple hecho de ser un requisito formal sino porque permite realizar un análisis efectivo, constante y directo sobre el cumplimiento total y efectivo de un contrato público.

ANÁLISIS ECONÓMICO

En el segundo trimestre de 2023, Colombia registró un ligero aumento del 0,3% en su Producto Interno Bruto (PIB) en comparación con el mismo período del año anterior. Este crecimiento fue impulsado principalmente por dos sectores destacados: la administración pública, defensa, seguridad social, educación, atención de la salud y servicios sociales, que experimentaron un crecimiento sólido del 4,5%, y las actividades artísticas, entretenimiento, recreación y servicios domésticos, que destacaron con un impresionante aumento del 12,2%. Además, la explotación de minas y canteras contribuyó al crecimiento con un 3,8%.

No obstante, en el primer semestre de 2023, el PIB de Colombia mostró un crecimiento más robusto del 1,7% en comparación con el mismo período de 2022. Destacan el aumento del 15,5% en actividades artísticas, entretenimiento, recreación y servicios domésticos, así como el incremento del 12,7% en actividades financieras y de seguros. Sin embargo, la situación cambió en el segundo trimestre de 2023, cuando el PIB ajustado por estacionalidad y calendario experimentó una disminución del 1,0%. Esta caída se debió en gran medida a las reducciones en actividades financieras y de seguros, comercio, transporte, industrias manufactureras y otros sectores.[1]



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Cuentas nacionales.[2]

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, 2023. **Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral**. Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, 2023. **Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral**. Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En agosto de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,70%.[3]

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	1,02	0,70	9,06	7,43	10,84	11,43

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

El IPC es un indicador clave que mide los cambios en los precios de bienes y servicios representativos para los consumidores y, por lo tanto, ofrece una visión importante de la inflación y su impacto en la economía.

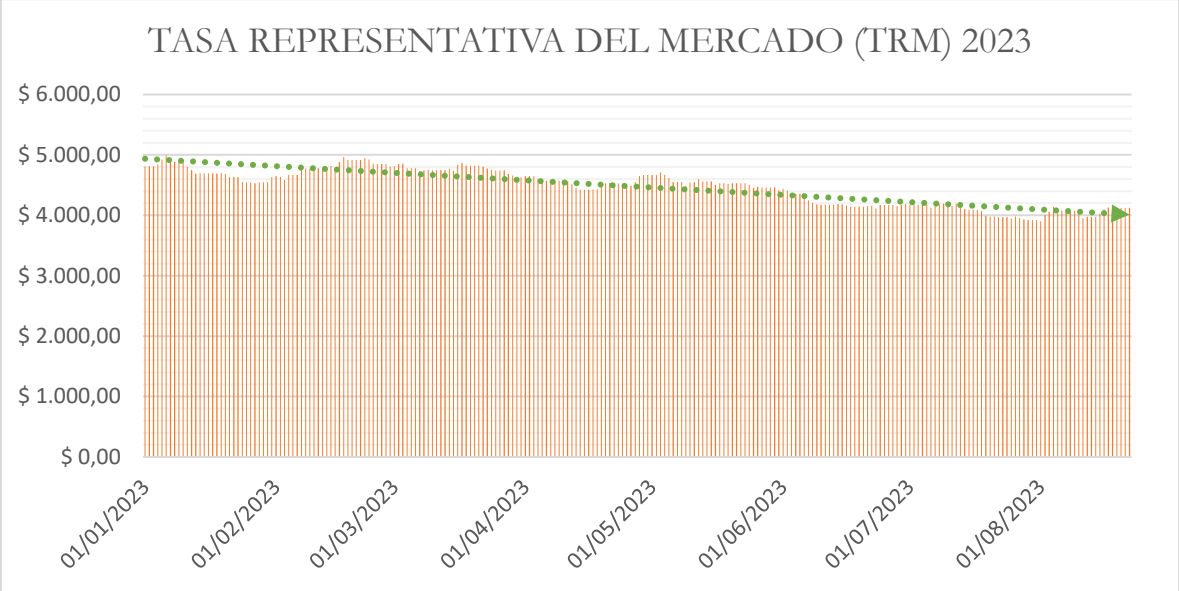
Durante agosto, el IPC registró un aumento del 0,70%, lo que indica un incremento generalizado de los precios en el país. Cuatro divisiones se destacaron al superar este promedio nacional: Bebidas alcohólicas y tabaco con un aumento del 1,14%, Alimentos y bebidas no alcohólicas con un incremento del 1,13%, Recreación y cultura con un alza del 1,02%, y Transporte con un aumento del 0,90%. Estos incrementos en precios pueden tener múltiples causas, como la oferta y demanda de ciertos productos, cambios en los costos de producción o distribución, entre otros factores.

Por otro lado, varias divisiones se ubicaron por debajo del promedio, lo que indica una menor presión inflacionaria en esos sectores durante ese período. Estas divisiones incluyen Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), Restaurantes y hoteles (0,52%), Bienes y servicios diversos (0,46%), Educación (0,38%), Salud (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,26%), e Información y comunicación (0,04%).[4]

[3] Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, 2023. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=En%20marzo%20de%202023%20la,fue%20del%208%2C53%25.

[4] Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, 2023. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=En%20marzo%20de%202023%20la,fue%20del%208%2C53%25.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO



Fuente: Banco de la República, elaboración propia.

Como se puede observar, el dólar en lo corrido del año ha oscilado entre $3.898 y $4.989 representando un margen de variación de 27,98%, adicionalmente como se puede observar en la gráfica hay una tendencia descendente para este año, aspecto relevante que tiene un impacto directo en la consecución de suministros para los procesos de obra que pudieran tener un origen extranjero.[5]

SALARIO MÍNIMO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, el salario mínimo legal para el año 2023 en Colombia se fijó en un millón ciento sesenta mil pesos ($1.160.000) mensuales a partir del 1 de enero de 2023, lo que representa un aumento del 16 por ciento comparado con el año anterior.

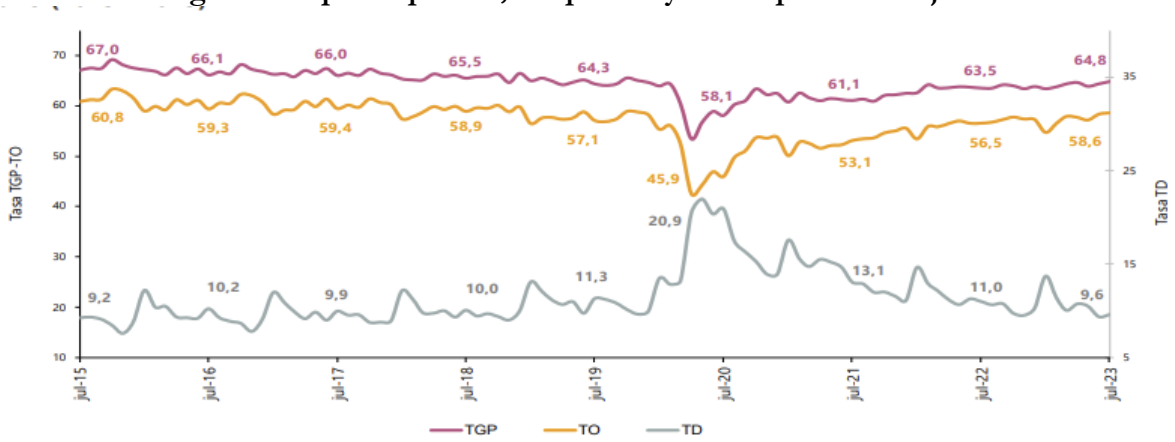
Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, el auxilio de transporte para el año 2023 es de $140.606 pesos mensuales.

Este aspecto es especialmente relevante para un proceso de interventoría, debido a que el personal es el componente principal de este tipo de procesos.[6]

[5] Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar), https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
[6] Ministerio del trabajo, Salario mínimo en Colombia 2023, https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-ser%C3%A1-el-salario-minimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.606

EMPLEO Y DESEMPLEO

Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Total julio 2023.



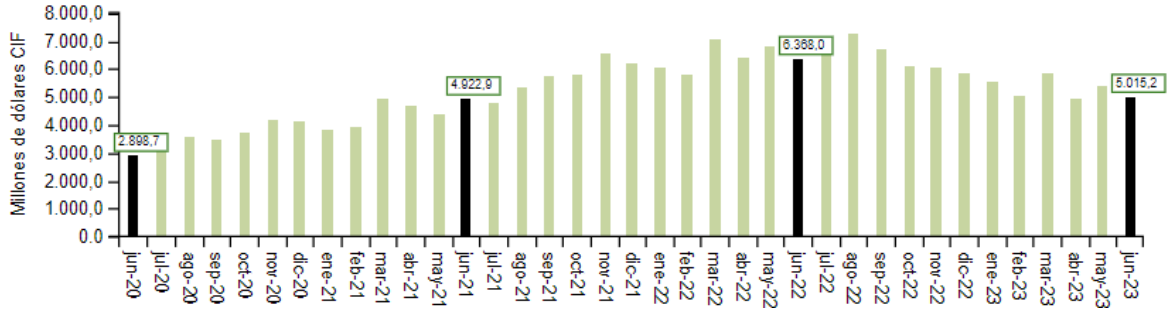
Fuente: DANE, GEIH.

En julio de 2023, la tasa de desocupación a nivel nacional se redujo significativamente a un 9,6%, marcando una disminución de 1,4 puntos porcentuales en comparación con el mismo mes del año anterior (11,0%). Además, la tasa global de participación experimentó un aumento de 1,3 puntos porcentuales desde julio de 2022, llegando al 64,8%, mientras que la tasa de ocupación también creció considerablemente, alcanzando el 58,6%, lo que representó un incremento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo período del año anterior (56,5%). En el análisis del trimestre móvil de mayo a julio de 2023, la tasa de desocupación se situó en el 9,8%, mostrando una reducción de 1,2 puntos porcentuales en comparación con el mismo trimestre del año anterior (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en el 64,3%, reflejando un aumento de 0,7 puntos porcentuales en comparación con el trimestre móvil de mayo a julio de 2022 (63,7%), y la tasa de ocupación alcanzó el 58,0%, lo que representó un incremento de 1,4 puntos porcentuales en comparación con el mismo trimestre del año anterior (56,7%). Estos datos reflejan una mejora en el mercado laboral y una disminución de la tasa de desempleo en el período analizado.[7]

IMPORTACIONES

Valor CIF de las importaciones 2023

[7] Fuente: DANE, mercado laboral, empleo y desempleo 2023, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



Fuente: DANE, CIF 2023.

En junio de 2023, las importaciones en Colombia registraron una drástica caída del 21,2% en comparación con el mismo mes del año anterior, alcanzando un valor CIF(costo, seguro y flete) [8] de US$5.015,2 millones. Este descenso significativo se debió principalmente a la disminución del 19,2% en el grupo de Manufacturas, que tradicionalmente desempeña un papel central en las importaciones del país y representó el 75,0% del valor total de las importaciones en dicho mes. Categorías como Agropecuarios, alimentos y bebidas (13,9%) y Combustibles y productos de las industrias extractivas (11,0%) también experimentaron reducciones en sus importaciones. Este declive en las importaciones podría estar influenciado por factores económicos internos o cambios en la demanda de productos manufacturados y otros bienes en el mercado internacional.

Relacionando esta información con un proceso de interventoría de obra, es importante tener en cuenta los combustibles y productos de las industrias extractivas, su oferta y disponibilidad en el mercado, ya que estos se relacionan con los equipos de transportes necesarios para el transporte de personal de supervisión de obra y traslado de suministros o equipos de los que haga uso el personal de interventoría[9]

[8] CIF es un sistema para valorar las importaciones de manera integral, ya que incluye la totalidad del costo, seguro y flete que se aplica al envío de mercancía desde el puerto hasta su destino[8] *"Incluye el valor de la transacción de los bienes, el de los servicios suministrados para entregarlos en la frontera del país exportador y el de los servicios prestados para la entrega de los bienes desde la frontera del país exportador hasta la frontera del país importador"*. Fuente DANE, importaciones, glosario exportaciones e importaciones, file:///C:/Users/rfons/Downloads/Glosario-exportaciones-importaciones.pdf

[9] Fuente: DANE, CIF 2023, http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones.

ASPECTOS GENERALES DEL SUBSECTOR

PIB CONTRUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2023, el valor agregado de la construcción experimentó una disminución del 3,7% en comparación con el mismo período de 2022. Esta caída se debió a la disminución del 17,9% en la construcción de carreteras y vías de ferrocarril, proyectos de servicio público y otras obras de ingeniería civil, junto con una disminución del 3,2% en las actividades especializadas para la construcción. Sin embargo, hubo un aumento del 3,1% en la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales. En comparación con el trimestre anterior, ajustado por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción aumentó en un 0,5%. Este aumento se debió principalmente a un crecimiento del 3,6% en la construcción de edificaciones, aunque la construcción de carreteras y obras de ingeniería civil disminuyó un 3,6%, y las actividades especializadas para la construcción disminuyeron un 0,6%. Dado que la construcción de carreteras y obras de ingeniería civil está experimentando una disminución, es posible que haya una mayor competencia entre las empresas interesadas en contratos de obras viales. Esto podría tener un impacto en los precios ofertados y las condiciones de los contratos y es importante que esta información sea contemplada por la interventoría de obra para hacer un adecuado seguimiento administrativo y financiero en la ejecución del contrato. [10]

Tasa de crecimiento en volumen, construcción, segundo trimestre de 2023.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	3,1	2,6	3,6
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-17,9	-16,3	-3,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,2	-3,1	-0,6
Construcción	**-3,7**	**-3,6**	**0,5**

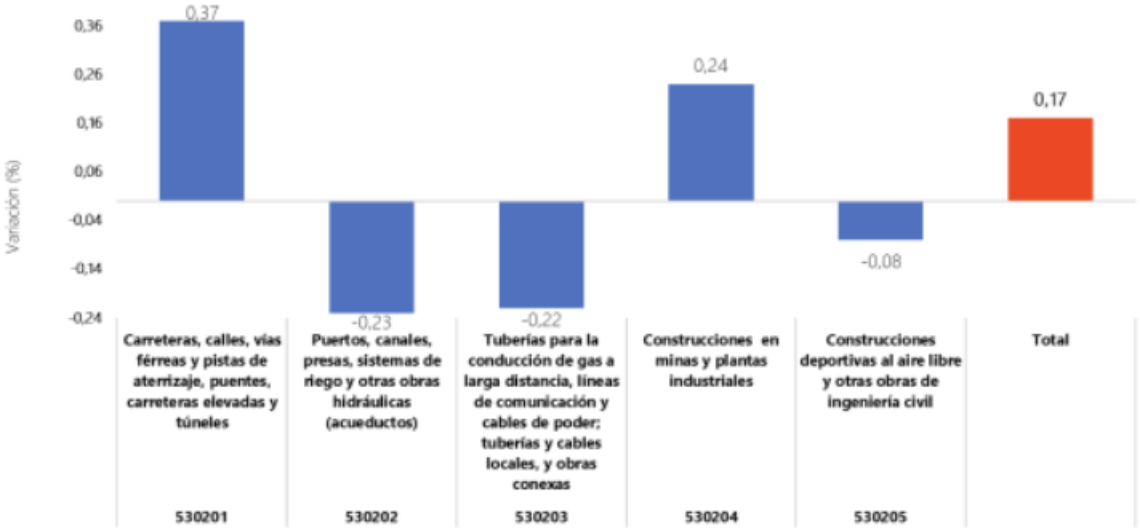
Fuente: DANE, Cuentas nacionales.[11]

[10] Elaborado por: DANE, boletín técnico, PIB cuentas nacionales, https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf

[11] Elaborado por: DANE, boletín técnico, PIB cuentas nacionales, https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)

Variación mensual según agrupaciones de subclases CPC v2.0 A.C.- Total Nacional - Julio 2023 ICOCIV



Fuente: DANE, ICOCIV 2023.

En julio de 2023, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) mostró una variación mensual del 0,17% en comparación con junio de 2023. Entre las subclases del CPC(clasificación central de productos) relacionadas con la construcción, se destacaron dos por encima del promedio nacional: "Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles" con un incremento del 0,37%, y "Construcciones en minas y plantas industriales" con un aumento del 0,24%. Por otro lado, las subclases relacionadas con "Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil" mostraron una disminución del -0,08%, mientras que "Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; Tuberías y cables locales, y obras conexas" y "Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)" presentaron descensos del -0,22% y -0,23% respectivamente. Lo anterior indica un incremento en los costos asociados con la construcción y mantenimiento de carreteras y vías férreas. Los interventores de proyectos de malla vial deben tener en cuenta este aumento en los costos, al hacer seguimiento a la planificación y ejecución presupuestal de los procesos de obra de este tipo.[12]

SUBSECTOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

En la economía colombiana los servicios de consultoría e interventoría hacen parte del sector de servicios profesionales, científicos y técnicos. Estos servicios se centran en brindar

[12] Fuente: DANE, ICOCIV 2023, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv.

asesoramiento especializado, orientación y supervisión tanto al sector público como al sector privado.

El sector servicios desempeña un papel fundamental en la economía de cualquier país, ya que abarca una amplia gama de actividades que van desde el comercio minorista y mayorista, el turismo, la educación, la salud, los servicios financieros, hasta la consultoría y demás actividades profesionales, transporte y logística.

Para el Censo Económico, en las mesas de estandarización de conceptos del DANE, en la cual, el concepto de servicios se define como "(…) *el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad (…)*" Adaptado del SCN(Sistema de Cuentas Nacionales) 2008, 617.

Encuesta mensual de servicios (EMS)
Junio de 2023
Variación anual de los ingresos nominales según sub sector.



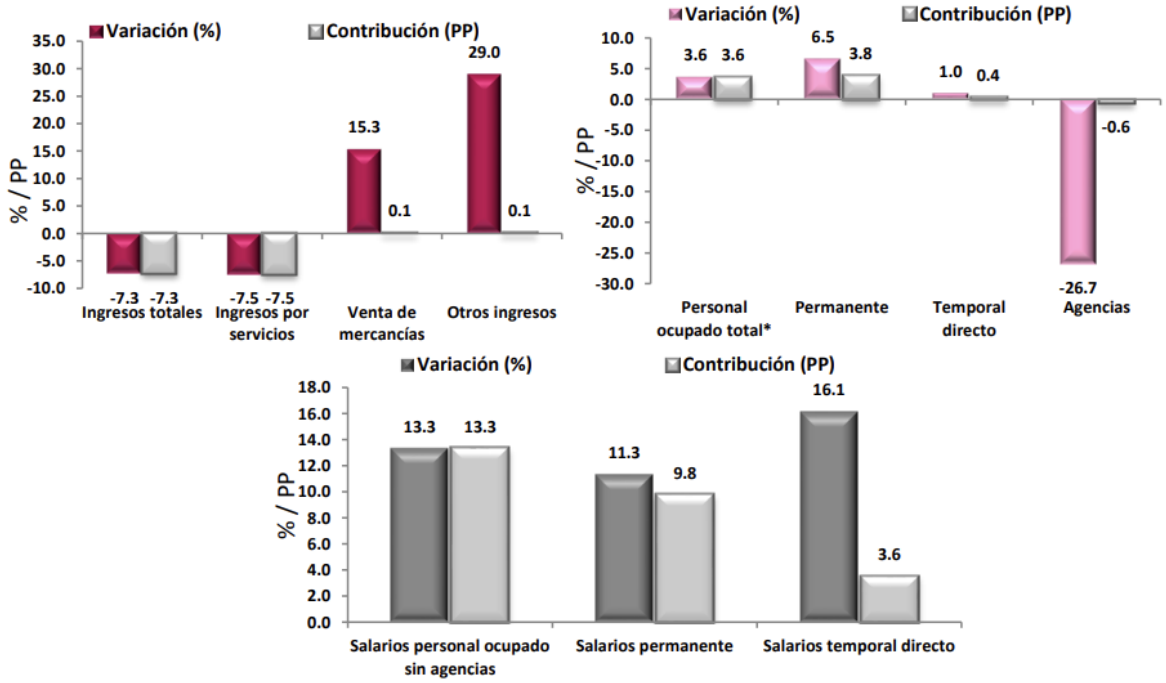
Fuente: DANE, EMS.

En junio de 2023, se observó que once de los dieciocho subsectores de servicios experimentaron un aumento en el número total de empleados en comparación con junio de 2022. Sin embargo, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas registró una disminución del 7,3% en los ingresos nominales. A pesar de esta disminución en los ingresos, el personal ocupado en este subsector aumentó en un 3,6%, y los salarios también aumentaron notablemente, con un crecimiento del 13,3% en comparación con el mismo período del año anterior. Estos datos

sugieren una dinámica compleja en el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, con un aumento en la fuerza laboral y los salarios a pesar de una disminución en los ingresos nominales.[13]

ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Junio de 2023.



Fuente: DANE, EMS.

En junio de 2023, en comparación con el mismo mes de 2022, se observó una disminución del 7,3% en los ingresos totales, principalmente debido a una caída del 7,5% en los ingresos por servicios. Sin embargo, se registraron aumentos notables del 15,3% en la venta de mercancías y del 29,0% en otros ingresos operacionales. En cuanto al empleo, el personal ocupado total aumentó un 3,6%, impulsado por un incremento del 6,5% en el personal permanente y un 1,0% en el personal temporal directo, aunque se produjo una disminución significativa del 26,7% en el personal contratado a través de agencias. Además, los salarios experimentaron un aumento del 13,3%, destacando incrementos del 11,3% en los salarios del personal permanente y del 16,1% en los salarios del personal temporal directo en junio de 2023 en comparación con el

[13] Fuente; DANE, EMS marzo 2023, https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_marzo_2023.pdf.

mismo mes del año anterior. Estos datos reflejan una dinámica compleja en los ingresos, el empleo y los salarios a junio de 2023, con una disminución en los ingresos por servicios, pero aumentos en la venta de mercancías, otros ingresos operacionales y la fuerza laboral. [14]

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Secretaría Distrital del Hábitat.
- Secretaría Distrital de Ambiente.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- ACIC (Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores)
- ACIEM (Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y afines)
- ACOL (Asociación Colombiana de Constructores)
- ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
- ASOCRETO (Asociación de Productores de Concreto)
- Centro Estadístico Nacional de la Construcción
- CAMACOL (Cámara Colombiana de la Construcción)
- CICC (Corporación de Investigación de la Construcción)
- CONSTRUDATA (Informática para la Construcción)
- FIIC (Federación Internacional de la Industria de la Construcción)
- ICPC (Instituto Colombiano de Productores de Cemento)
- MSE (Asociación de Ingenieros Estructurales)
- SCA (Sociedad Colombiana de Arquitectos)
- SCI (Sociedad Colombiana de Ingenieros)
- UIA (Unión Internacional de Arquitectos)

ANALISIS DE LA OFERTA

El análisis de sector, por tanto, de la oferta implica la comprensión de las fuerzas competitivas del mercado y sus causas subyacentes. Según Porter estas fuerzas revelan los orígenes de la rentabilidad actual de un sector y brinda un marco para anticiparse a la competencia e influir en ella (y en la rentabilidad) en el largo plazo. La estructura saludable de su sector debería ser tan

[14] Fuente; DANE, EMS 2023, https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_marzo_2023.pdf.

importante para un estratega como la posición de su empresa. Comprender la estructura de un sector también es clave para un posicionamiento estratégico eficaz[15].



Fuente: Revista Harvard Business Reviw – America Latina - Michael E., Porter. 2008

Rivalidad entre empresas existentes: El subsector de empresas consultoras en temas de infraestructura en Colombia es altamente competitivo. Hay una serie de empresas grandes y bien establecidas y hay un buen número de empresas de mediano y menor tamaño. Esta competencia hace reducir los precios y obliga a las empresas a innovar constantemente para mantenerse por delante de la competencia.

Amenaza de nuevos participantes: La amenaza de nuevos participantes de empresas consultoras en temas de infraestructura en Colombia es moderada. Esto se debe a menores costo de entrada, en conjugación con la necesidad de experiencia especializada y un amplio entorno regulatorio.

Poder de negociación de los compradores: El poder de negociación de los compradores, en este caso empresas consultoras en temas infraestructurales en Colombia es alto. Esto se debe a que, según el análisis de oferta, del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente, para los códigos UNSPSC 801016 - Gerencia de proyectos y 811015 - Servicios profesionales en ingeniería civil y arquitectura y 811022 – Ingeniería de transporte. Hay 4086 empresas diferentes que brindan servicios de consultoría en estos temas. En consonancia con lo anterior, los compradores tienen cierto poder de negociación, ya que pueden seleccionar proveedores de entre una amplia oferta y optar por hacer un cambio de estos si no están satisfechos con el servicio que reciben.

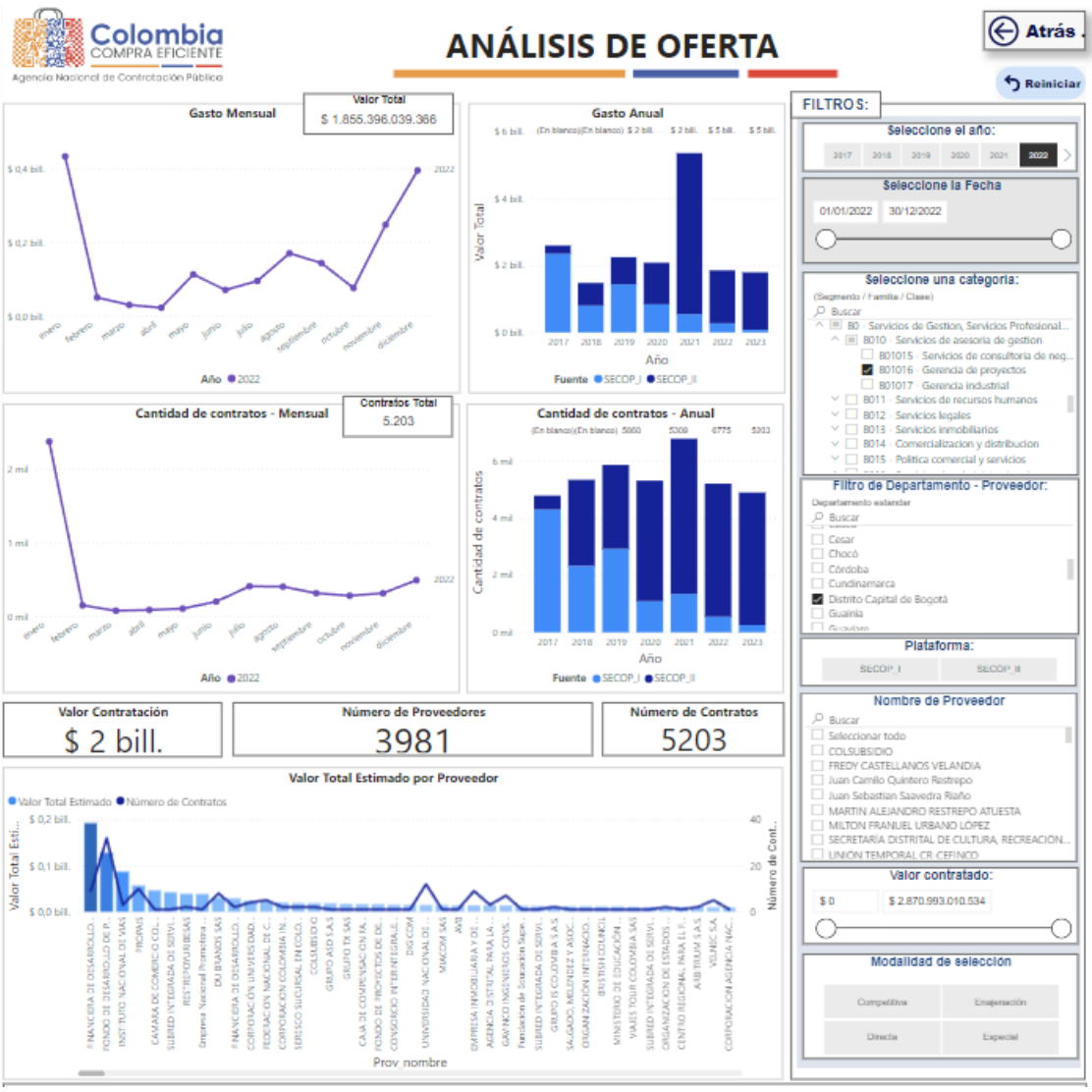
[15] Michael E., Porter. 2008. "Las cinco fuerzas competitivas que le dan forma a la estrategia". Revista Harvard Business Reviw – America Latina - Reimpresión R0801E-E Disponible en: https://utecno.files.wordpress.com/2014/05/las_5_fuerzas_competitivas-_michael_porter-libre.pdf, Pag 10

Poder de negociación de los proveedores: El poder de negociación de los proveedores en el subsector de consultores infraestructurales en Colombia es bajo. Esto se debe a que hay un número considerable de empresas diferentes que proporcionan los servicios de supervisión y consultoría en temas de infraestructura. Los proveedores cuyo tamaño y trayectoria son amplios, tienen un cierto poder de negociación, ya que no son fácilmente reemplazables y cuentas con relaciones más consolidadas en la industria.

Amenaza de sustitutos: La amenaza de sustitutos en el subsector de consultores infraestructurales en Colombia es bajo. Esto es debido a que, este tipo de servicios que ofrecen estas empresas es de carácter especializado y requiere de experiencia y una trayectoria que garantice confiabilidad.

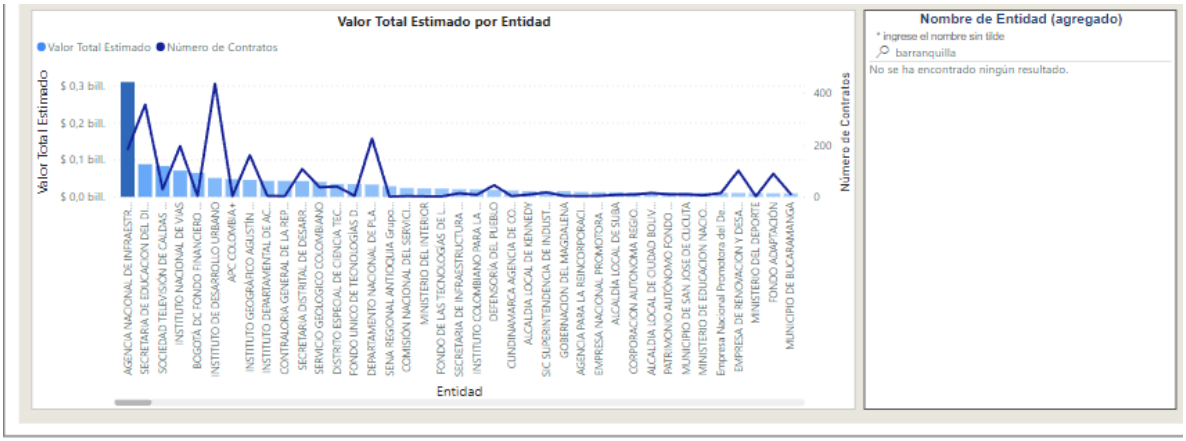
Según el modelo de las cinco fuerzas de Michael Porter, el subsector de consultores infraestructurales en Colombia, es una subsector altamente competitivo. La rivalidad entre las empresas existentes es alta, la amenaza de nuevos entrantes es moderada, el poder de negociación de los compradores es alto, el poder de negociación de los proveedores es bajo y la amenaza de sustitutos es baja.[16]

[16] Fuente: Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, Modelo de abastecimiento estratégico, Análisis de la oferta, https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente[17]

[17]Fuente: Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, Modelo de abastecimiento estratégico, Análisis de la oferta, https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoria de gestion	2982	$ 1.443.220.415.846	77,79%	2982	$ 1.443.220.415.846	77,79%
801016 - Gerencia de proyectos	2982	$ 1.443.220.415.846	77,79%	2982	$ 1.443.220.415.846	77,79%
8110 - Servicios profesionales de ingenieria	2221	$ 412.175.623.521	22,21%	2221	$ 412.175.623.521	22,21%
811015 - Ingenieria civil	2053	$ 396.127.500.713	21,35%	2053	$ 396.127.500.713	21,35%
811022 - Ingenieria de transporte	168	$ 16.048.122.808	0,86%	168	$ 16.048.122.808	0,86%
Total	5203	$ 1.855.396.039.366	100,00%	5203	$ 1.855.396.039.366	100,00%

Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente

Clasificación UNSPSC	NUMERO DE PROVEEDORES EN SECOOP	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS
801016 - Gerencia de proyectos	2439	2982	$1.443.220.415.846
811015 - Servicios profesionales en ingeniería civil y arquitectura	1487	2053	$396.127.500.713
811022 – Ingeniería de transporte	160	168	$16.048.122.808
TOTAL	**4086**	**5203**	**$1.855.396.039.366**

Fuente: elaboración propia.

Según los datos presentados en el cuadro anterior, se destaca que para el 2022, los códigos de clasificación UNSPSC 801016 - Gerencia de proyectos y 811015 - Servicios profesionales en ingeniería civil y arquitectura y 811022 – Ingeniería de transporte, contaron con la participación de 4086 proveedores que obtuvieron un total de 5203 contratos adjudicados. Estos contratos han generado un valor acumulado de $1.855.396.039.366 M/CTE. Estos datos indican la relevancia y la magnitud de la inversión realizada en proyectos de gerencia y servicios profesionales en ingeniería civil y arquitectura por parte de las entidades públicas del orden distrital.

De acuerdo con el análisis de la oferta hecho por parte de la entidad a través de los procesos publicados y adjudicados en el SECOP y SECOP II en los últimos 4 años. Se tuvieron en cuenta entidades por su cercanía geográfica con la localidad, proponentes que han participado en procesos de selección con objetos similares relacionados con interventoría de procesos de obra, que cumplen con las características técnicas requeridas por el FDRS. Según lo anterior, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas jurídicas:

NIT	RAZON SOCIAL	DATOS DE CONTACTO	CIUDAD
8300054440	CIVILTEC INGENIEROS LIMITADA	601 2686875 ramirezcasasnubia@gmail.com	CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá
901302824	C&A PROFESIONALES DE INGENIERÍA S.A.S	601 6823333 profesionalesdeingenieraisas@gmail.com	CO-SAN-68001 - Bucaramanga Departamento: Santander
901.158.110	INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S	DIRECCION CALLE 97 No. 10-29 ofc 601 Bogotá Tel: 2562876	CO-DC-11001 - Bogotá
860509943	CB INGENIEROS SAS	info@cbingenieros.com 601 7040592	CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y de igual forma, permite concluir si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos.

Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cumplirá lo establecido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en su artículo 2 y 3 en el cual se menciona que:
"ARTÍCULO 2: *Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: *De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto."*

"ARTÍCULO 3. *Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."[18]

Es por motivos de la normatividad anteriormente señalada que para el análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los procesos de contratación sobre los cuales se expidió el acto administrativo de apertura desde el 01 de julio de 2021 se deberá considerar la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) haciendo énfasis en el año que refleje los mejores indicadores de cada proponente.

METODOLOGÍA ELABORACIÓN DE INDICADORES

Para el presente proceso se procedió a utilizar los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos en los documentos tipo para procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, tal como lo recomienda la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, señalando que, los documentos tipo "*Son los documentos adoptados por el Gobierno Nacional que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las Entidades Estatales sometidas al régimen general de contratación pública respecto de un tipo de contrato determinado"*[19]

"En virtud del artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo".

[18] Presidencia de la República de Colombia. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

[19] Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, DOCUMENTOS TIPO INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, https://www.colombiacompra.gov.co/content/documentos-tipo-infraestructura-de-agua-potable-y-saneamiento-basico

"En virtud del artículo 2.2.1.2.6.1.3 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Transporte, revisará periódicamente el contenido de los Documentos Tipo, con el fin de adaptarlo a la realidad de la contratación del país."

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez es un indicador financiero que se utiliza para medir la capacidad de una empresa o individuo para pagar sus obligaciones a corto plazo. Es decir, evalúa la capacidad de una entidad para cumplir con sus compromisos financieros inmediatos, utilizando los activos corrientes (efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, entre otros) para cubrir los pasivos corrientes (cuentas por pagar, impuestos, préstamos a corto plazo, entre otros). Un índice de liquidez alto indica que la entidad tiene suficientes activos líquidos para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, lo que se considera una señal positiva de solvencia y estabilidad financiera. Por otro lado, un índice de liquidez bajo sugiere que la entidad podría tener dificultades para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, lo que podría poner en riesgo su solvencia financiera.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (%)

El índice de endeudamiento es un indicador financiero que se utiliza para medir la proporción de la deuda en la estructura de financiamiento de una empresa o individuo. El índice de endeudamiento se calcula dividiendo el total de pasivos de la entidad por su total de activos. Este indicador indica la cantidad de capital que se ha financiado a través de deuda en comparación con el capital propio o patrimonio.

Un índice de endeudamiento alto indica que una entidad ha financiado una mayor proporción de sus activos a través de la deuda, lo que puede aumentar su riesgo financiero en caso de tener dificultades para pagar la deuda. Por otro lado, un índice de endeudamiento bajo indica que una entidad ha financiado una mayor proporción de sus activos a través de capital propio, lo que puede indicar una mayor solidez financiera y una mayor capacidad para hacer frente a los compromisos adquiridos en este sentido.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses es una medida de la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de pago de intereses sobre su deuda. Esta razón se calcula dividiendo la utilidad operacional de la empresa entre sus gastos de intereses.

Si la razón de cobertura de intereses es alta, significa que la empresa tiene suficiente flujo de efectivo para cubrir sus costos de intereses, lo que indica que tiene una buena capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. Por otro lado, si la razón de cobertura de intereses es baja, puede ser una señal de que la empresa tiene dificultades financieras y por tanto puede incumplir con sus pagos de intereses.

En general, los inversores, los prestamistas y otras partes interesadas utilizan la razón de cobertura de intereses como una medida de la solidez financiera de una empresa y de su capacidad para hacer frente a su deuda.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador financiero de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE, por sus siglas en inglés) se utiliza para medir la rentabilidad que una empresa genera con respecto a la inversión de sus accionistas. El ROE mide la cantidad de ganancias que una empresa genera en relación con la cantidad de capital invertido por los accionistas.

En otras palabras, el ROE indica cuánto beneficio ha generado una empresa en comparación con el dinero que los accionistas han invertido en ella. Este indicador se expresa como un porcentaje y se puede utilizar para comparar la rentabilidad de una empresa con la de otras empresas en el mismo sector o para hacer un seguimiento de la rentabilidad de una empresa a lo largo del tiempo.

Un ROE alto indica que la empresa está generando una mayor rentabilidad para sus accionistas, lo que puede ser una señal positiva para los inversores. Sin embargo, un ROE alto también puede indicar que la empresa está tomando demasiados riesgos para conseguir beneficios y que podría estar comprometiendo su solvencia financiera a largo plazo. Por lo tanto, es importante analizar el ROE junto con otros indicadores financieros para tener una imagen más completa de la salud financiera de una empresa.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

La Rentabilidad sobre el Activo (ROA, por sus siglas en inglés) es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para generar ganancias en relación con sus activos totales. Este indicador refleja la eficiencia de la gestión empresarial en la utilización de sus recursos para generar ganancias.

El ROA se calcula dividiendo la utilidad neta de la empresa entre sus activos totales. El resultado indica cuánto beneficio genera la empresa por cada unidad de activos que posee.

Un alto ROA indica que la empresa está generando un beneficio significativo en relación con sus activos, lo que sugiere que es eficiente en la gestión de sus recursos. Por otro lado, un bajo ROA indica que la empresa no está utilizando sus activos de manera efectiva para generar beneficios y puede ser señal de una gestión ineficiente o una mala inversión en activos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Atendiendo a toda la información anterior, **la entidad establece los siguientes indicadores** como requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional dentro del presente proceso:

"El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:"

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

"Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

*"Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto*

1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:"

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

"Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de Interventoría de obra pública para infraestructura de transporte".

.

Los indicadores financieros que aquí se establecen obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes".

DINÁMICA DEL SECTOR

El Estudio de Sector es la herramienta decisiva para la adquisición de cualquier bien o servicio, en esta oportunidad el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz generó el respectivo documento "**Anexo 7 – Presupuesto oficial interventoría de malla vial"** (anexo) con base en los precios de referencia del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU publicados en la página para el año 2023[20]. Los costos consignados en el mencionado anexo soportan el comportamiento de los precios de mercado.

[20] Fuente: IDU, Sistema de información de precios unitarios de referencia del IDU, https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Dentro de este proceso, para efectos de análisis de la demanda y conocer algunos determinantes en las modalidades y condiciones de adquisición, tipo de proceso, valor adjudicado, fecha de adjudicación, forma de pago, plazo de ejecución y experiencia habilitante a exigir de acuerdo al tercer nivel de la codificación - UNSPSC - (The United Nations Standard Products and Services Code) – (Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) y riesgos derivados de los procesos de selección se analizarán procesos de la Alcaldía local de Sumapaz y de otras entidades del departamento de Cundinamarca consumidores del bien o servicio de diferentes modalidades que guarden similitud con el objeto a contratar.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Con base en la información del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop ii), se elaboró el siguiente cuadro que resume la información de procesos existentes a la fecha, de contratación similar a la naturaleza de los insumos a recibir, adelantados en la Alcaldía Local de Sumapaz en los últimos cuatro (4) años del lote que se menciona a continuación:

Entidad Estatal	ALCALCÍA LOCAL DE SUMAPAZ	ALCALCÍA LOCAL DE SUMAPAZ
No. De proceso	FDRS-CMA-184-2021	FDLS-CMA-248-2020
Objeto	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA , QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE
Modalidad de selección	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto
Fecha de Publicación	5/11/2021	6/11/2020
Forma de pago	EL FONDO pagará el valor del presente contrato de acuerdo con el plan de cargas ofertado por el proponente, la entidad pagará al consultor, por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. La entidad pagará al consultor el valor del contrato en contraprestación por las actividades ejecutiadas distribuido en 3 pagos correspondientes al 30% del valor del contrato hasta completar el 90% del valor del contrato, Y Un pago final correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato,	EL FONDO pagará el valor del presente contrato por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, de acuerdo con el contenido de la nota, condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción de la interventoría de los ítems de obra ejecutados. MEDIANTE PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA . Mediante Actas parciales mensuales por avance de obra hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato distribuido en dos grupos, un 30% de acuerdo con la aprobación informe mensual y cumplimiento programación de actividades y un 60% frente al avance físico de la obra, Y Un pago final correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato,
Cuantía	$305.211.594 COP	$641.332.097 COP
No. De proponentes	7	29

Indicadores financieros y de capacidad organizacional	INDICADORES FINANCIEROS CONDICIÓN INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD LIQUIDEZ Mayor o igual a 1 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 70% RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual a 1 RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 0 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o Igual a 0.00 CAPITAL DE TRABAJO * ≤$10.000.000.000 CTd = 10% x (PO) Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 CTd = 20 %x (PO) ≥$20.000.000.001 CTd = 30% x (PO)	INDICADORES FINANCIEROS CONDICIÓN INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD LIQUIDEZ Mayor o igual a 1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 70% RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual a 1.5 RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 0 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o Igual a 0.00 CAPITAL DE TRABAJO * ≤$10.000.000.000 CTd = 10% x (PO) Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 CTd = 20 %x (PO) ≥$20.000.000.001 CTd = 30% x (PO)
Duración del contrato	4 (Meses)	8 (meses)
Tipo de contrato	Consultoría	Consultoría
Dirección de ejecución del contrato	Parcela de la cultura corregimiento de Betania Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	Parcela de la cultura corregimiento de Betania Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Justificación de la modalidad de contratación	Ley 1150 de 2007	Ley 1150 de 2007

Fuente: elaboración propia.

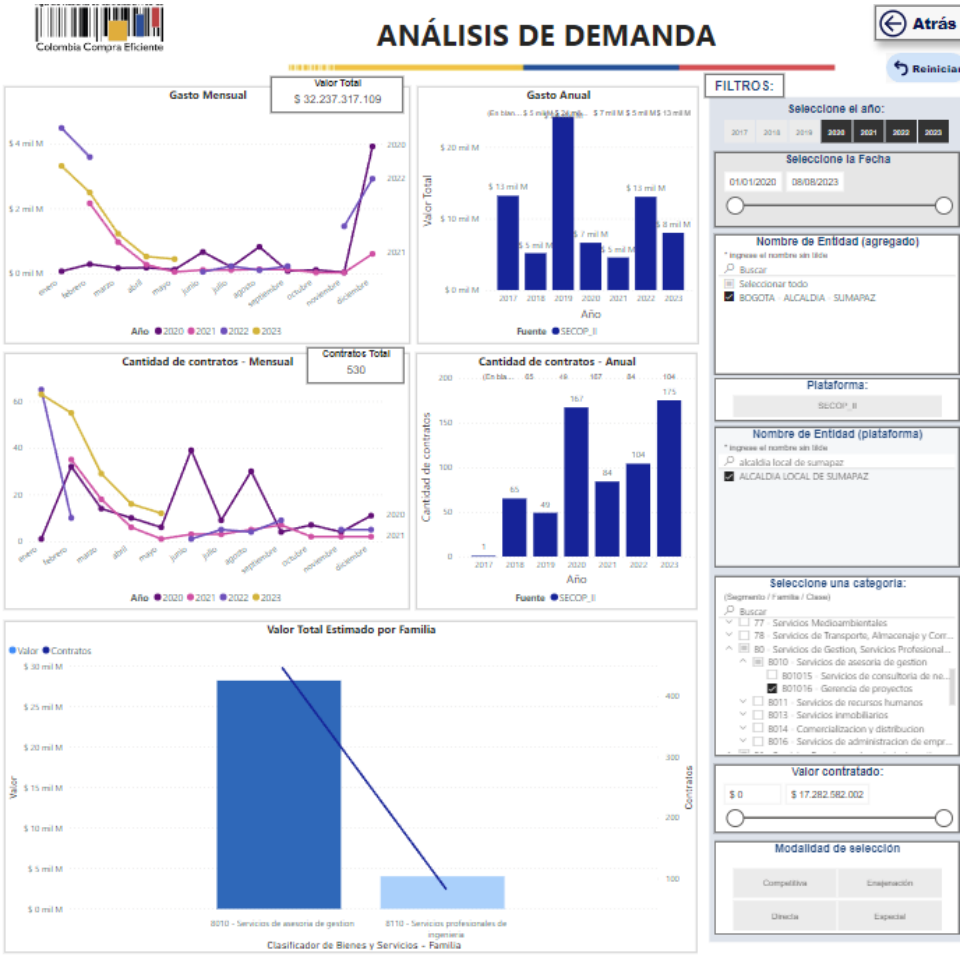
ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Para efectuar este análisis, se hace necesario realizar una búsqueda y verificación de las entidades que han adelantado procesos similares a nivel del departamento de Cundinamarca, de tal modo que se pueda conocer de primera mano datos, cifras y valores que hagan más objetivo y concreto el proceso de contratación que el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz tiene dispuesto para la vigencia 2023. A continuación, se presentan casos de entidades que han adelantado procesos de contratación similares:

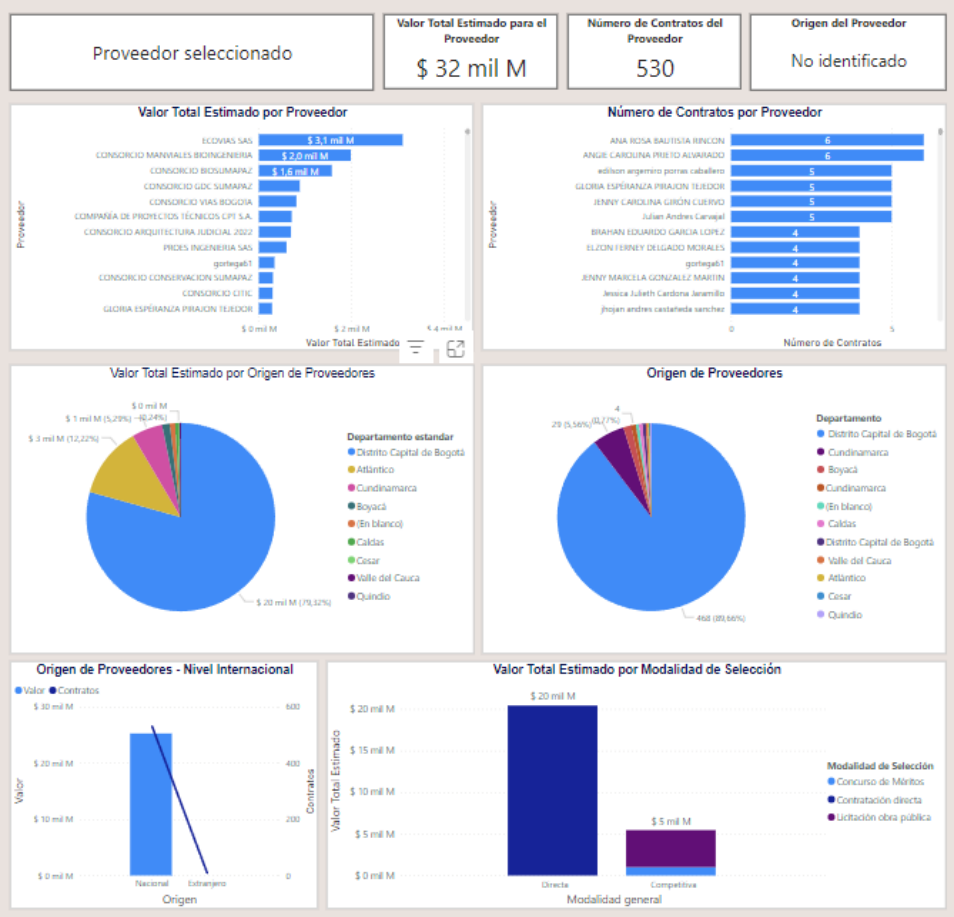
Entidad Estatal	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON	ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO	ALCALDIA LOCAL DE USME
No. De proceso	FDLF CMA 014 2021	FDLT-CMA-004-2022	FDLU-CMA-030-2022
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO cuyo objeto es REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FLDT-LP-002-2022 LA CUAL TIENE COMO OBJETO "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOG.	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SISO, JU- RIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO FDLU- LP-013-2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL LO- CAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.
Modalidad de selección	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto

Fecha de Publicación	3/11/2021	28/10/2022	3/11/2022
Forma de pago	El valor del contrato, será pagado por el FONDO de la siguiente manera:El porcentaje de ejecución de obra, se ajustará al porcentaje de pago del valor total del contrato en actas parciales de avance hasta el 95%, los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán contra el avance registrado de obra y aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. y un último pago equivalente al 5% del valor del contrato contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo recibo de la obra.	El valor del contrato será pagado por el FONDO de la siguiente manera: El porcentaje de ejecución de obra, se ajustará al porcentaje de pago del valor total del contrato en actas parciales de avance hasta el 95%, los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán contra el avance registrado de obra y aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. y un último pago equivalente al 5% del valor del contrato contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo recibo de la obra.	El valor del contrato será pagado por el FONDO de la siguiente manera: El porcentaje de ejecución de obra, se ajustará al porcentaje de pago del valor total del contrato en actas parciales de avance hasta el 95%, los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán contra el avance registrado de obra y aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. y un último pago equivalente al 5% del valor del contrato contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo recibo de la obra.
Cuantía	$138.172.630 COP	$ 287.307.404 COP	$ 951.121.395 COP
No. De proponentes	16	48	53
Indicadores financieros y de capacidad organizacional	INDICADORES FINANCIEROS CONDICIÓN INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD LIQUIDEZ Mayor o igual a 1.11 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 75% RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual a 0 RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 0 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o Igual a 0 CAPITAL DE TRABAJO definido en pliego tipo * ≤$10.000.000.000 CTd = 10% x (PO) Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 CTd = 20 %x (PO) ≥$20.000.000.001 CTd = 30% x (PO)	INDICADORES FINANCIEROS CONDICIÓN INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD LIQUIDEZ Mayor o igual a 1.11 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 75% RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual a 0 RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 0 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o Igual a 0 CAPITAL DE TRABAJO definido en pliego tipo * ≤$10.000.000.000 CTd = 10% x (PO) Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 CTd = 20 %x (PO) ≥$20.000.000.001 CTd = 30% x (PO)	INDICADORES FINANCIEROS CONDICIÓN INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD LIQUIDEZ Mayor o igual a 1.11 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 75% RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual a 0 RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 0 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o Igual a 0 CAPITAL DE TRABAJO definido en pliego tipo * ≤$10.000.000.000 CTd = 10% x (PO) Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 CTd = 20 %x (PO) ≥$20.000.000.001 CTd = 30% x (PO)
Duración del contrato	3,5 (Meses)	7 (Meses)	6 (Meses)
Tipo de contrato	Interventoría	Interventoría	Interventoría
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 99 19 -43 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	CALLE 51 SUR 7 35 VIA USME Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	Calle 71 # 73A-44 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Justificación de la modalidad de contratación	Ley 1150 de 2007	Ley 1150 de 2007	Artículo 30, Ley 80 de 1993

ANÁLISIS DE DEMANDA



Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8010 - Servicios de asesoria de gestion	84	$ 2.591.418.884	8,04%	84	$ 4.560.541.964	14,15%	104	$ 13.052.393.448	40,49%	175
8110 - Servicios profesionales de ingenieria	83	$ 4.029.312.815	12,50%							
Total	167	$ 6.620.731.699	20,54%	84	$ 4.560.541.964	14,15%	104	$ 13.052.393.448	40,49%	176



Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.[21]

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la norma establece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

[21] Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, modelo de abastecimiento estratégico, Análisis de demanda, Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, en este orden de ideas, los criterios diferenciales aplican de manera restrictiva a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, por tanto, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Bajo este contexto, la Entidad determinará las condiciones habilitantes y de ponderación definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia vinculantes para esta convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, así las cosas, se determinarán criterios menos exigentes respecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección aquí descrito.

Como consecuencia de lo anterior, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participación de las mismas, advirtiendo que, bajo las condiciones de ejecución del presente proyecto no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Dicho esto, la regla de selección propuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente Convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selección acordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

En este contexto, la Entidad realizó la validación de proveedores que hubiesen contratado bienes y servicios similares a los que contempla el presente proceso con entidades públicas en los últimos 4 años mediante la plataforma SECOP II, y no se logró determinar que éstos sean fabricados por empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En caso de que el proceso se limite a Mipymes, lo anterior, atendiendo lo señalado en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite su condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de DOS (2) certificaciones de contratos liquidados. El proponente debe demostrar experiencia en compraventa de artículos de bien o servicio y cuya sumatoria en SMMLV, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La condición deberá ser acreditada mediante el FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para Mipyme en la presente

Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal en comento.

La Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa", establece la necesidad de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, para lo cual resulta necesario definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente Proceso de Contratación.

Bajo este lineamiento, el Gobierno Nacional emite el Decreto 1860 de 2021 y establece dentro de sus principales criterios las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en procesos de selección competitivos que involucren Mipymes domiciliadas en Colombia, en consecuencia, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Así las cosas, el proceso de selección determinará las condiciones habilitantes definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia vinculantes para esta convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, en este sentido, se determinarán criterios menos exigentes respecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección aquí descrito.

Por tanto, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para Mipymes permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participación de las mismas, advirtiendo que, bajo las condiciones de ejecución del presente proyecto no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, señalando que la regla de selección propuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente, lo anterior, a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selección acordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta más favorable para la Entidad.



Fuente: Colombia compra eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico.[22]

[22] Fuente: **:** Colombia compra eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico, análisis de la oferta, https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6Ij

De acuerdo con lo anterior podemos establecer que, para los ejemplos mencionados en puntos anteriores, el presente proceso **cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con altas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente proceso permitiría la posibilidad de limitación de este a MiPymes**, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN BAJO CONDICIONES ESPECIALES

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este contexto, se determina a partir de las condiciones de ejecución propuestas desde los Estudios de Oportunidad y Conveniencia que el cumplimiento del objeto y/o alcance definido para el presente Proyecto de Inversión, así como, en atención al análisis de los perfiles propuestos para el Recurso Humano dispuesto en la ejecución de contratos cuyos objetos y/o alcances resultan similares a la presente Convocatoria Pública, que los mismos no se han venido desarrollando con una participación significativa asociada a esta población objetivo, en este sentido, la Entidad garantizará la provisión de este personal siempre y cuando el mismo se ajuste a los criterios de idoneidad y experiencia definidos para este proceso de selección, por tanto, no resulta vinculante para esta Convocatoria establecer un porcentaje que no sea superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del mismo, en consecuencia, el supervisor o interventor según el caso realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente, siempre y cuando se cumplan las reglas y consideraciones aquí propuestas.

Es importante destacar que los bienes finales requeridos en el presente proceso corresponden a bienes elaborados bajo unas especificaciones especiales y dado que no existen fuentes de información oficiales en el sistema de compras públicas para determinar la procedencia de los

diMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

bienes y/o servicios, para el presente proceso no se logra determinar que los bienes y/o servicios sean provistos por parte de dichas poblaciones.

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS PARA ANALIZAR

A. **GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**: Se exige para este tipo de procesos de contratación, las garantías de cumplimiento del contrato que se encuentran detalladas en los estudios previos y el pliego de condiciones, por lo que es necesario estimar este gasto en que deberá incurrir el contratista, para determinar el valor de la propuesta y no ocasionar un desequilibrio económico al contratista que resulte seleccionado.

B. **IMPUESTOS, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS -** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario. Por lo anterior, estos costos que correrán a cargo del contratista se detallan para que sean tenidos en cuenta por los oferentes y eviten así un desequilibrio económico durante su ejecución.

C. **RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DEL SECTOR Y DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN PARTICULAR -** Se estima el valor total del presente contrato se relaciona directamente con el objeto del contrato a ejecutar.

Proyectó: Ricardo Fonseca – Contratista FDRS – Área de contratación